



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de abril de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Carta Nro. 032-2023-WADZ presentada por el Juez Superior Titular **Walter Alfredo DIAZ ZEGARRA**, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte de fecha 19 de abril del 2023 (Exp. 5731-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, el Juez Superior Walter Alfredo Díaz Zegarra solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes, por los días del 24 al 27 de abril de 2023, ello por motivos personales; precisando que el despacho no tiene audiencias programadas ni despacho pendiente de atención.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido" (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) **el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)**; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)”.

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se aprecia del récord vacacional del solicitante, emitido por la Coordinadora de Personal de esta Corte, que cuenta con cuatro (4) días de vacaciones pendientes conforme se detalla en dicho documento, asimismo, en virtud de las disposiciones normativas invocadas se evalúa que el pedido de licencia a cuenta de vacaciones pendientes solicitado por el magistrado, es a razón de atender asuntos personales, por lo que frente a ello resulta atendible el otorgamiento de licencia a cuenta de vacaciones peticionado.

Séptimo.- Con lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio, haciendo uso de la facultad directriz; teniendo en cuenta que no hay afectación al despacho a su cargo, se debe proceder a autorizar el fraccionamiento del goce vacacional por los días del 24 al 27 de abril 2023 (4 días), correspondiendo al periodo vacacional 2021.

Octavo.- Siendo ello así, conforme lo dispone la Resolución Administrativa Nro. 243-2015-CE-PJ de fecha 22 de julio del 2015, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en la parte in fine del artículo 36° señala: “(...) Cuando se produzca el impedimento del Jefe de la ODECMA, asumirá el responsable de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y, en caso de impedimento de éste, asume el responsable de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial o viceversa (...)”. En virtud de ello, debe adoptarse las acciones administrativas para cautelar el normal desarrollo de las actividades del órgano contralor donde el magistrado viene prestando servicios; por lo que conforme a lo dispuesto el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas al señor Juez Superior Titular **Walter Alfredo DIAZ ZEGARRA**, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por los días del **24 al 27 de abril del 2023** (4 días), correspondientes al periodo vacacional 2021.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza Superior Titular **Celinda Enedina SEGURA SALAS**, Jefa de la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por los días del **24 al 27 de abril del 2023** (4 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente Resolución Administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, del magistrado mencionado y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

